



## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE 11 DE MARZO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL.**

En el Reglamento (CE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura para el periodo 2017-2019.

Dicho Programa Nacional Español para el año 2017-2019, elaborado conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas, en colaboración con las Organizaciones representativas y las Cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución 2016/1102 de la Comisión, de 5 de julio de 2016. La aplicación y coordinación de las acciones contempladas en el mencionado Programa Nacional vienen reguladas por el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, es preciso establecer, dentro del marco legal determinado por las mencionadas disposiciones, las medidas concretas que van a ser objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como las condiciones para la concesión de las mismas.

Por lo tanto, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, Real Decreto 209/2002, de 22 de enero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria u otras disposiciones que resulten de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria, y artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, por medio de la presente resolución se convocan las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, de acuerdo con el siguiente contenido,

### **CONVOCATORIA**

#### **Punto 1.- Objeto y finalidad.**

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel para el año 2019, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.



2. Las presentes ayudas se ajustan a las bases reguladoras establecidas en la Orden MED/21/2018, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 84, de 30 de abril de 2018, por la que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

2. La finalidad de la presente resolución es el fomento de la apicultura en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente apoyando las medidas de lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas y facilitando el desarrollo de la trashumancia.

#### Punto 2.- Financiación.

Mediante la presente resolución se convocan ayudas por importe de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €), que se encuentran cofinanciadas al 50% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) (32.000,00 €), en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La financiación nacional del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2019 con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412 B.771 y 05.03.412 B.782, recogidas en la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, con un importe total máximo de treinta mil euros (30.000 €) y dos mil euros (2.000 €), respectivamente. Dicho importe se encuentra a su vez cofinanciado al 50% con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que la financiación global de las ayudas se efectuaría en un 50% con fondos FEAGA, en un 25% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en un 25% con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Punto 3.- Beneficiarios.

##### 1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas, incluidas aquellas de titularidad compartida contempladas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Será requisito para la obtención de las ayudas:
  - Llevar realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de la presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiriera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.
  - No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y en el artículo 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
  - Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



- Los colmenares abandonados y las colmenas muertas no darán derecho al cobro de ayudas por su titular. Tampoco serán contabilizadas como válidas las colmenas que no indiquen el código de identificación de la explotación, aquellas situadas en asentamientos no inscritos en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria ni las que sobrepasen la capacidad máxima autorizada para cada asentamiento registrado.
- Justificar haber realizado al menos un tratamiento al año frente a la varroasis, entre los meses de septiembre y noviembre del año precedente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil a fecha de solicitud de las ayudas, lo cual deberá ser justificado documentalmente.
- No tendrán derecho a la ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que no hayan efectuado la declaración anual de censo antes del día 1 de marzo del año en curso.
- Cumplir las previsiones de la normativa apícola en vigor. En concreto, no se contabilizarán como colmenas válidas a efectos del pago aquellas que hayan sido trasladadas en trashumancia a otras Comunidades Autónomas y no haya sido efectuado y notificado debidamente el Programa de Traslados a la Autoridad Competente, con una antelación mínima de una semana al inicio del traslado.

b) Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, siempre que sus integrantes cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior,

2. Un mismo apicultor sólo podrá ser beneficiario de ayuda por una misma actuación de forma única para cada una de sus colmenas, bien a título individual, bien como integrante de una cooperativa u organización representativa.

#### Punto 4.- Actuaciones objeto de subvención y cuantía de las mismas

1. Serán subvencionables las siguientes actividades e inversiones con los siguientes límites cuantitativos:

A) Prestar información y asistencia técnica a los apicultores y a las organizaciones de apicultores:

1.- Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica en materia de sanidad apícola, lucha contra agresores de las colmenas y a nivel de laboratorio. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% del gasto ejecutado.

2.- Inversiones en medios de divulgación técnica y en cursos de formación. El importe de la ayuda podrá alcanzar el 90% del gasto ejecutado.



B) Luchar contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroasis:

1.- Adquisición de tratamientos quimioterápicos y/o tratamientos compatibles con la agricultura ecológica contra la varroasis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios. Podrá subvencionarse hasta el 70% del gasto ejecutado.

2.- Renovación de cera mediante la adquisición de láminas de cera. Podrá subvencionarse hasta el 70% del gasto ejecutado. El número de láminas subvencionables no podrá superar el correspondiente al 20% del censo de colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Apícolas, a razón de 20 láminas por colmena.

3.- Sobrealimentación de las colmenas. Podrá subvencionarse hasta el 70% del gasto ejecutado.

4.- Adquisición de trampas y atrayentes para captura de Vespa velutina, así como para otras especies exóticas invasoras. Podrá subvencionarse hasta el 70% del gasto ejecutado.

Las ayudas contempladas en los puntos 2 y 3 solo se concederán a aquellos apicultores beneficiarios de las ayudas contempladas en el punto 1 y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas del punto 1.

C) Racionalizar la trashumancia:

1.- Adquisición de medios de transporte y manejo de colmenas, incluyendo grúas, remolques y carretillas, mallas de cobertura, sistemas móviles de extracción de la miel, así como otros equipos y útiles necesarios para facilitar la trashumancia. Se podrán subvencionar hasta el 50% del gasto ejecutado. No se subvencionará la adquisición de vehículos a motor.

2.- Gastos de mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas. Solo se concederá a solicitantes que puedan justificar un censo mínimo de 35 colmenas en el asentamiento objeto de mejora, a fecha de solicitud de las ayudas. Se podrá subvencionar hasta el 50% del gasto ejecutado.

3.- Contratación de seguros de daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (siempre que la ayuda no interfiera en el sistema de Seguros Agrarios Combinados). Excepcionalmente, también podrán acogerse a esta línea de ayuda las explotaciones apícolas clasificadas como estantes. Se podrá subvencionar hasta el 50% del gasto ejecutado.



4.- Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización integrados en los cuadros de las colmenas. Se podrá subvencionar hasta el 50% del gasto ejecutado.

D) Establecer medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y valorizar sus productos:

1.- Promoción y creación de laboratorios y adquisición de aparatos, kits y otro material para análisis de la miel y otros productos apícolas, por parte de cooperativas apícolas y organizaciones representativas. Los solicitantes deberán justificar claramente la utilización de dichos equipos para los fines perseguidos. Podrá subvencionarse hasta el 50% del gasto ejecutado con un máximo de 6.000 €.

2.- Contratación de servicios de análisis de la miel por parte de apicultores, cooperativas apícolas y organizaciones representativas, que se realicen en laboratorios reconocidos por la autoridad competente. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

E) Adoptar medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola:

1.- Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras para reinas y material para inseminación artificial de reinas). Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

2.- Cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

H) Mejorar la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado:

1.- Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores en materia de comercialización de los productos apícolas, por parte de cooperativas apícolas y entidades representativas que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

2.- Medidas de promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de cooperativas apícolas y entidades representativas que acrediten una dimensión significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada. Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

3.- Sistemas de divulgación técnica a nivel de comercialización para cooperativas apícolas y entidades representativas que acrediten una dimensión



significativa, expresada como volumen de miel producida y comercializada.  
Podrá subvencionarse hasta un máximo del 50% del gasto ejecutado.

2. La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado y se fijará en función de la clasificación de explotaciones apícolas establecida en el artículo 2.g) del Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, con los siguientes límites máximos:

- a) Explotación de autoconsumo: 600 euros.
- b) Explotación no profesional: 3.000 euros.
- c) Explotación profesional: 18.000 euros.
- d) Agrupaciones de apicultores de, al menos, tres explotaciones apícolas profesionales: 40.000 euros.

3. Se considerarán subvencionables las actividades e inversiones efectuadas por los solicitantes desde el 1 de agosto del año precedente al de la convocatoria de las ayudas hasta el 31 de julio del año en curso.

#### Punto 5.- Solicitudes y documentación justificativa.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de Cantabria.

La presentación de solicitudes de subvención conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF o NIE del solicitante o autorización para que los datos sean comprobados por la Administración.
- b) Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar.
- c) Presupuesto detallado del coste de las medidas, diferenciando entre:

A- Prestar información y asistencia técnica: líneas A1 y/o A2

B- Luchar contra la varroasis: líneas B1, B2, B3 y/o B4



C- Racionalizar la trashumancia: líneas C1, C2, C3 y/o C4.

D- Establecer medidas de apoyo para el análisis de la miel: línea D1 y/o D2

E- Repoblar la cabaña apícola: líneas E1 y/o E2.

H-Mejorar la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado: líneas H1, H2 y/o H3.

- d) Declaración del censo de colmenas (Anexo II)
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)
- f) Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III).
- g) Copia de las hojas del Libro de Registro de Explotación Apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación. En el caso de las solicitudes presentadas por entidades asociativas, copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure la documentación referente al número de colmenas, tipo y clase de explotación de cada una de las explotaciones por las que se solicita la ayuda, propiedad de los apicultores que la integren.
- h) Copia de las hojas del Libro de Registro de Tratamientos Medicamentosos de la explotación en las que figure, al menos, la anotación correspondiente al tratamiento contra la varroa del año precedente, efectuado con un producto autorizado, entre los meses de septiembre y noviembre. Si el producto utilizado requería prescripción veterinaria, se deberá incluir también la copia de las anotaciones efectuadas por el veterinario responsable en dicho libro.
- i) Copia de la póliza del seguro en vigor u otra documentación justificativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil de las colmenas de su explotación, a fecha de solicitud de la ayuda.

#### Punto 6.- Criterios de valoración.

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y su priorización se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) El orden de prelación de las líneas de ayuda, en el caso de que el crédito presupuestario disponible no fuera suficiente para cubrir el pago de las mismas, será el siguiente:

- Línea b: Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroasis.



- Línea c y e: Racionalización de la transhumancia y repoblación de la cabaña apícola.
- Líneas a, d y h: Información y asistencia técnica a apicultores y organizaciones representativas, medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas y mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

b) Para calcular la puntuación asignada a cada solicitante, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno de ellos según los criterios que se indican a continuación, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para tener la consideración de beneficiarios:

- Solicitudes presentadas por apicultores integrados en una cooperativa apícola: 1 punto.
- Solicitudes presentadas por apicultores que participan en regímenes de figuras de calidad diferenciada, producción ecológica o marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica: 1 punto.
- Pertenencia del solicitante a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS) legalmente reconocida: 1 punto.
- Solicitudes de explotaciones que ostenten titularidad compartida o cuya titularidad la ostente un joven agricultor, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013): 1 punto.
- Solicitudes presentadas por titulares de explotaciones apícolas que en el momento de solicitud de las ayudas estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria: 1 punto.
- Solicitudes de apicultores titulares de una explotación profesional (150 colmenas o más) y organizaciones, asociaciones y ADSs con censo equivalente: 5 puntos.
- Solicitudes de apicultores titulares de una explotación no profesional (149-16 colmenas) y organizaciones, asociaciones y ADSs con censo equivalente: 4 puntos.
- Solicitudes de apicultores titulares de una explotación de autoconsumo (15 colmenas o menos) y organizaciones, asociaciones y ADSs con censo equivalente: 3 puntos.

c) En el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente la línea financiada conforme al orden de prioridad establecido en el apartado 1, la cantidad disponible se distribuirá entre los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder percibir la ayuda destinada a esa acción, mediante la aplicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. En el caso de empate a puntos entre dos o más beneficiarios en dicha línea, se procederá al prorrateo del presupuesto restante entre ellos. Los criterios recogidos en el apartado b) del presente artículo, serán aplicables tanto a las solicitudes presentadas por titulares de explotaciones, como a las solicitudes presentadas por organizaciones o



asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, siempre que cumplan el criterio establecido en el apartado de que se trate.

2. El censo considerado para el cálculo de la ayuda será el menor entre el número de colmenas que consten en el Registro de Explotaciones Ganaderas el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes y el número de colmenas declarado por el apicultor en el Anexo II. Dicho censo deberá ser mantenido hasta el día 15 de octubre del año en curso. Cualquier disminución en el censo que se produzca posteriormente a la solicitud de la ayuda, deberá comunicarse al Servicio de Producción Animal en el plazo máximo de 10 días a partir del momento de la comprobación del hecho, a los efectos de recalcular las ayudas que pudieran corresponderle.

#### Punto 7.- Instrucción y resolución.

1. La Instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe Servicio de Producción Animal, un técnico del Servicio de Producción Animal, y un funcionario de dicho servicio que actuará como secretario con voz, pero sin voto que será el encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

2. El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en función de la cuantía y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Dicha resolución se notificará personalmente a los beneficiarios en el plazo máximo de cuatro meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. De no notificarse la resolución en este plazo, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la publicidad de las subvenciones, en aplicación del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

4. Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Punto 8.- Justificación y pago de la subvención.

1. Para el pago de la subvención, el beneficiario deberá comunicar la finalización de las mejoras previstas y aportar, junto con el anexo IV, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto.
- b) Las facturas originales de la inversión o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de que el importe reflejado en la factura supere la cantidad de 600 €, el interesado deberá acompañar ésta del correspondiente recibo del banco acreditativo del pago. Las facturas correspondientes a la compra de tratamientos frente a la varroa deberán indicar tanto el número de lote como la fecha de caducidad del producto o, en su defecto, se deberá acompañar esta del albarán o documento adjunto en el que se especifique dicha información.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de gastos e inversiones superiores a 40.000 € para obras y 15.000 € para el resto de contratos (sin contar el IVA).

2. Dicha documentación se presentará en la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, antes del 1 de agosto del año de la correspondiente convocatoria. A la vista de los justificantes aportados, el Jefe del Servicio responsable certificará el cumplimiento de los fines previstos. El incumplimiento de este plazo supondrá la revocación de la ayuda, sin perjuicio de que esta causa de revocación quede enervada por la justificación extemporánea pero realizada antes de la notificación de la resolución de revocación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38. 1, c), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Punto 9.- Controles.



1. Se efectuará control administrativo sobre el 100% de los expedientes. Se realizarán controles sobre el terreno sobre un mínimo del 20% de las solicitudes presentadas, seleccionadas de modo dirigido en el 50% de los casos y en el otro 50% al azar. En el caso de que el apicultor haya solicitado ayudas para la adquisición de tratamientos frente a la varroa, este deberá conservar los embalajes del producto aplicado al menos hasta el día 15 de octubre del año en curso, con el fin de poder comprobar fehacientemente la recepción del producto, el lote y la fecha de caducidad del producto aplicado.

2. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, teniendo el deber de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

**Punto 10.- Límites de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa audiencia al interesado.

**Punto 11.- Revocación y Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.**

Los supuestos en que procederá la revocación de la concesión de las ayudas y el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Punto 12.- Compatibilidad.**

Las ayudas reguladas en esta Resolución serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda otorgada para el mismo fin, por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Santander, 11 de marzo de 2019

**EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**Fdo.: Jesús Miguel ORIA DÍAZ**



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

Consejería de Medio Rural, Pesca  
y Alimentación



## ANEXO I

### SOLICITUD AYUDA MEJORA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MIEL

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

|                                                                                     |                                                         |                                                 |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|
| Nombre:                                                                             | NIF/NIE:                                                |                                                 |  |
| 1º Apellido:                                                                        | 2º Apellido:                                            |                                                 |  |
| En representación de:                                                               | NIF:                                                    |                                                 |  |
| Dirección:                                                                          | Localidad:                                              |                                                 |  |
| Municipio:                                                                          | C.P.:                                                   | Tfno:                                           |  |
| ¿Pertenece a una Asociación de Defensa Sanitaria (ADS)?                             | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Nombre de la ADS:                               |  |
| ¿Pertenece a una cooperativa apícola (en caso de asociación o SAT marcar NO)        | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Nombre de la Cooperativa apícola:               |  |
| ¿Régimen de producción ecológica, marca de calidad diferenciada o reconocida?       | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Nombre de la DO o marca de calidad:             |  |
| ¿La explotación ostenta titularidad compartida o el titular es un joven agricultor? | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Años que cumple el solicitante en 2018:         |  |
| ¿Alta en Régimen especial trabajadores autónomos por la actividad agraria?          | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Aporta justificación de RETA actividad agraria: |  |

#### DATOS BANCARIOS:

| IBAN |   | BANCO |  | SUCURSAL |  | CONTROL |  | CUENTA |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------|---|-------|--|----------|--|---------|--|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| E    | S |       |  |          |  |         |  |        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

|                                                                                                                           | AUTORIZA CONSULTA <sup>1</sup> | SE APORTA CON SOLICITUD  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| a) Fotocopia del NIF/NIE del solicitante                                                                                  | <input type="checkbox"/>       | <input type="checkbox"/> |
| b) Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social                        | <input type="checkbox"/>       | <input type="checkbox"/> |
| c) Declaración de colmenas para las que se solicita la ayuda (Anexo II)                                                   |                                | <input type="checkbox"/> |
| d) Declaración responsable (Anexo III)                                                                                    |                                | <input type="checkbox"/> |
| e) Memoria descriptiva de las medidas a desarrollar y presupuesto detallado del coste de las mismas                       |                                | <input type="checkbox"/> |
| f) Copia hojas del Libro de explotación Apícola con número colmenas activas registradas, tipo y clase de cada explotación |                                | <input type="checkbox"/> |
| g) Copia de las hojas del Libro de registro de tratamientos veterinarios                                                  |                                | <input type="checkbox"/> |
| h) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil u otra documentación justificativa                              |                                | <input type="checkbox"/> |

<sup>1</sup> AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)



**ANEXO II**

**AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL DE 2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA.**

| Municipio | Localidad- Paraje - Polígono y Parcela | Nº de colmenas |
|-----------|----------------------------------------|----------------|
|           |                                        |                |
|           |                                        |                |
|           |                                        |                |
|           |                                        |                |

Lo que supone un total de \_\_\_\_\_  
colmenas

Marque con una X la casilla correspondiente:

|                          |                                                                                                       |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Declaro que <b>NO</b> voy a realizar trashumancia                                                     |
| <input type="checkbox"/> | Declaro que <b>SI</b> voy a realizar trashumancia, en las siguientes fechas y lugares que se indican: |

| Fecha | Provincia-Municipio-Localidad-Polígono y Parcela | Número de colmenas |
|-------|--------------------------------------------------|--------------------|
|       |                                                  |                    |
|       |                                                  |                    |
|       |                                                  |                    |
|       |                                                  |                    |

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)



### ANEXO III

## **AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL 2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

### **DATOS DEL SOLICITANTE**

|                           |                          |       |
|---------------------------|--------------------------|-------|
| Nombre:                   |                          | DNI:  |
| 1 <sup>er</sup> Apellido: | 2 <sup>o</sup> Apellido: |       |
| En representación de:     |                          | NIF:  |
| Dirección:                | Localidad:               |       |
| Municipio:                | C.P.:                    | Tfno: |

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. |
| Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Cumplo todas las obligaciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| No he recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firmado:

### **DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

**C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)



**ANEXO IV**

**JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE 2019**

|                           |                          |       |
|---------------------------|--------------------------|-------|
| Nombre:                   |                          | DNI:  |
| 1 <sup>er</sup> Apellido: | 2 <sup>o</sup> Apellido: |       |
| En representación de:     |                          | NIF:  |
| Dirección:                | Localidad:               |       |
| Municipio:                | C.P.:                    | Tfno: |

**SOLICITA:**

Le sea abonado el importe de dicha subvención, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, de la Orden MED/21/2018, de 16 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel, y para ello aporlo la siguiente documentación:

- ☐ Memoria justificativa del cumplimiento de condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ☐ Memoria económica justificativa del coste: Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto.
- ☐ Facturas justificativas de los gastos objeto de las ayudas y los recibos de banco correspondientes, cuando la factura supere los 600 €.
- ☐ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (marcar y aportar solo si se diera el caso)
- ☐ Los tres presupuestos que, en aplicación del art.31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de gastos e inversiones superiores a 40.000 € para obras o 15.000 € para el resto de contratos (sin contar el IVA).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

C/Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN) 39011-Santander. Tfno: 942207819- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros, cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno. de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

